



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 020-2025-MDS**

Socabaya, 26 de febrero del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025-MDS de fecha 26 de febrero del 2025, en la misma que trató sobre: "La donación de una (01) Aula Prefabricada y un (01) Módulo de S.S.H.H. a favor de la I.E.I. "Lara", y;

VISTOS. -

El Oficio N° 007-2025-DIEI-L-S/UGEL/AS con numero de tramite documentario N° 001504, el Directora de la I.E.I. "Lara", el Informe N° 028-2025-MDS/A-GM-GDS/SGECYD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 0309-2025-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 022-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 422-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala *que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"*.

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente *"(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"*;

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: *"es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida"*;

Que, mediante Oficio N° 007-2025-DIEI-L-S/UGEL/AS con numero de tramite documentario N° 001504, el Directora de la I.E.I. "Lara", se dirige a la Municipalidad Distrital de





Socabaya, con la finalidad de *solicitar una (01) Aula Prefabricada y un (01) módulo de S.S.H.H. es necesario contar con dichos módulos ya que la municipalidad y el área de defensa civil realizo evaluaciones y sabe en las condiciones que se encuentra ...*”;

Que, mediante Informe N° 028-2025-MDS/A-GM-GDS/SGECYD de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, concluye que, *dicho informe sea elevado al Consejo Municipal para ser evaluado el apoyo de la donación del aula prefabricada de 4mts x 4mts en favor de la I.E.I. Lara y SS.HH.*;

Que, mediante Informe N° 0309-2025-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, en el mismo que indica ... *la Oficina de la Unidad de Abastecimientos realizo el estudio de mercado a tres proveedores de los cuales obtuvimos respuesta ...*”;

Que, mediante Informe N° 0156-2025-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de la evaluación y revisión del presupuesto, determina que, si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado, para lo cual el gasto será cargado a la META 48 en la secuencia funcional programática del gasto;

Que, mediante Informe N° 022-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: *“... a través del presente otorgo conformidad al contenido del Informe Legal N° 018-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ, por lo que deberá elevarse a Sesión del Concejo Municipal para su consideración, deliberación y de corresponder su aprobación”*;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDS de fecha 26 de febrero del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DE UNA (01) AULA PREFABRICADA Y UN (01) MÓDULO DE SS.HH. de 4 metros de ancho por 4 metros de largo A FAVOR DE LA I.E.I. “LARA”, hasta por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), en beneficio a los niños y niñas de la zona y de conformidad a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimientos el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Gen. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE